



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03-2025-GM-MDCC

Ccatcca, 07 de enero del 2025.

VISTOS:

La Resolución N° de Gerencia Municipal N° 405-2024-GM-MDCC, el Informe N° 239-2024-GDTI-MDCC/RO-MAMU, el Informe N° 076-2024-MDCC/OSLO/IO-RYJC, el Informe N° 1158-2024-MDCC/GM/JSLO/ORA, el Informe N° 006-2025-PFM/GDTI/MDCC/Q, el Informe N° 001-2025-MDCC-OPMI, la Opinión Legal N° 002-2025-AJ-EJST-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 79 "Las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: 4.1. ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías puestas, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, que presta al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. De mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, se aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, estableciendo en el Numeral 5 del Artículo 1° que "en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra.";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, en su Artículo 17. Fase de Ejecución. Establece en su Numeral 17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento."; Que, de la norma antes citada define de la siguiente forma. Concepción Técnica. - "Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.”;

Que, por medio de Resolución N° de Gerencia Municipal N° 405-2024-GM-MDCC, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la ampliación de plazo N° 04 del Expediente Técnico Modificado N° 05, del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2555946, por 28 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 23 de noviembre del 2024, y como nueva fecha de conclusión el 20 de diciembre del 2024. (...);

Que, mediante Informe N° 239-2024-GDTI-MDCC/RO-MAMU, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Residente de Obra, Ing. Moisés A. Mayta Ururi, solicita al Inspector de Obra, la aprobación de ampliación de plazo N° 05, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2555946, indicando:

CONCLUSION:

✓ Se solicita LA APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 por 35 días calendarios para la ejecución de la obra; la ampliación de plazo se genera debido a causas no atribuibles a la residencia de obra;

Que, por medio de Informe N° 076-2024-MDCC/OSLO/IO-RYJC, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Richard Yohn Jalixto Cuyo, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación y pronunciamiento del expediente modificado N° 06, por ampliación de plazo N° 05 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2555946, el mismo que indica:

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

10.1 CONCLUSIONES.

- El Inspector de Obra OPINA FAVORABLE a la solicitud de aprobación del Expediente Modificado No 06 por Ampliación de Plazo No 05 que se cuantifica en 35 días calendarios, que comprende del 21 de diciembre del 2024 al 24 de enero del 2025. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 565 días calendarios, que corresponde al periodo del 10 de julio del 2023 al 24 de enero del 2025.
- De la revisión del informe del residente de obra se puede indicar que la causal para la ampliación de plazo es por: Suspensión de ejecución física de obra, Demoras por desabastecimiento de materiales, y/o contratación de servicios u otros casos fortuitos o de fuerza mayor y por precipitaciones pluviales.
- Por lo expuesto líneas arriba la Supervisión del Proyecto deslinda de las responsabilidades por las demoras en la atención de los requerimientos, puestos que los retrasos van en perjuicio de la obra generando retrasos en el normal avance de la ejecución de la obra.

Que, contando con el Informe N° 1158-2024-MDCC/GM/JSLO/ORA, de fecha 30 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Orlando Ramos Arana, menciona a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los fundamentos de las modificaciones de la obra, con lo siguiente:

2.3. ANALISIS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 06 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 05

Se presenta el expediente modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 05, indicando que dicha ampliación no es atribuible a la residencia de obra. La causal del expediente modificado N° 05 por ampliación de plazo N° 04 es una de las causales que justifican la ampliación de plazo según la Directiva N° 001-2015-MDCO-Q, DIRECTIVA GENERAL PARA LE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) de la Entidad.

2.3.1. CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05

A. POR SUSPENSION DE EJECUCIÓN FISICA DE OBRA: Según acta de suspensión N° 03, la obra queda suspendida temporalmente a partir del 21 de diciembre del 2024; por lo cual se solicita 16 días calendario de ampliación de plazo en vista que la suspensión se realiza fuera de plazo vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccátcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

B. DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Las demoras en la contratación del servicio de fabricación e instalación de cobertura de estructura metálica con policarbonato afectaron la ruta crítica del proyecto, generando demoras en los trabajos físicos programados. Por dicha causal se requiere la ampliación por 17 días calendario.

C. POR PRECIPITACIONES PLUVIALES: La presencia de precipitaciones pluviales en momentos inopinados afecta el avance físico de manera normal lo que genera demoras en la ejecución de partidas según el cronograma de obra. Por lo que se solicita 02 días calendario por dicha causal.

III. CONCLUSIONES:

Se remite la conformidad del expediente técnico modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 05 por 35 días calendario, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2555946, contabilizados a partir de lo siguiente:

- o Fecha de inicio según ampliación de plazo N° 04: 21 de diciembre del 2024
- o Fecha de conclusión según ampliación de plazo N° 04: 24 de enero del 2024;

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 05 por 35 días calendario, con eficacia anticipada al 20 de diciembre del 2024.

4.2. En vista que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 fue presentado a destiempo, se recomienda tomar acciones administrativas a los responsables de obra.

Que, con Informe N° 006-2025-PFM/GDTI/MDCC/Q, de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Percy Flórez Macedo, hace llegar a Gerencia Municipal, el expediente modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 05 sin incremento presupuestal del proyecto con CUI 2555946, manifestando:

V. CONCLUSIONES:

Primero. - Revisando la documentación presentada, evaluada y con conformidad mediante INFORME N° 1158-2024-MDCC/GM/JSLO/ORA del jefe de la oficina de supervisión y liquidación de obras, la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura encuentra APRUEBA el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2555946 (...). VI. RECOMENDACIONES: Primero. - Se recomienda solicitar la opinión técnica favorable de la OPMI, otros de competencia y posterior acto resolutivo. Segundo. Se recomienda la aprobación la aprobación mediante acto resolutivo del expediente modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 05 por 35 días calendario, con eficacia anticipada al 20 de diciembre del 2024. Tercero. - Dado que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 fue presentada fuera de plazo, se sugiere tomar las acciones administrativas correspondientes contra los responsables de la ejecución de la obra;

Que, a través, de Informe N° 001-2025-MDCC-OPMI, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Econ. Gretta Liszet Ortiz de Orue Santos, emite ante Gerencia Municipal, Opinión Técnica, de aprobación de expediente técnico modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 05, del proyecto con CUI 2555946, indicando en su Conclusión: El proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2555946, requiere de su aprobación de su expediente técnico modificado N° 06, por ampliación de plazo N° 05, sin ampliación presupuestal, para la culminación de la ejecución de obra, y el cumplimiento de metas establecidas en el Proyecto. en un plazo de 35 días calendarios haciendo un total de ejecución de 565 días calendarios Por lo antes mencionado, se emite la presente opinión técnica favorable ya que:

✓ Los sustentos técnicos presentados justifican la aprobación de su expediente técnico modificado N°05, por ampliación de plazo N°04, sin ampliación presupuestal, para lograr la conclusión total y puesta en funcionamiento del proyecto, de acuerdo a los lineamientos del INVIERTE.PE y la Directiva N°001-2019-EF/63.01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



✓ Por consiguiente, se recomienda realizar dicha aprobación del expediente técnico modificado N°06, por ampliación de plazo N°05, sin ampliación presupuestal, en el módulo del banco de inversiones, así como su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por medio de la Opinión Legal N° 002-2025-AJ-EJST-MDCC, del 2024, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Abog. Edward Sotelo Taboada, OPINA: La APROBACIÓN del expediente técnico modificado N.º 06 por ampliación de plazo N.º 05, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2555946, teniendo una ampliación de plazo de 35 días calendario, teniendo como fecha de inicio de 21.12.2024 y con fecha de conclusión 24.01.2025 ello bajo estricta responsabilidad técnica de la Residencia, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y OPMI, de modo que son las áreas competentes para el sustento técnico de dicha modificación expediente técnico por ampliación de plazo;

Que, por las consideraciones antes expuestas de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo N° 05, del Expediente Técnico Modificado N° 06, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2555946, por 35 días calendario, con eficacia anticipada al 21 de diciembre del 2024, y como nueva fecha de conclusión el 24 de enero del 2025, en conformidad al Informe N° 239-2024-GDTI-MDCC/RO-MAMU, el Informe N° 076-2024-MDCC/OSLO/IO-RYJC, el Informe N° 1158-2024-MDCC/GM/JSLO/ORA, el Informe N° 006-2025-PFM/GDTI/MDCC/Q, el Informe N° 001-2025-MDCC-OPMI, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución,

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Jefe de la Oficina de OPMI, de la MDCC, y demás Unidades Orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento de dicho acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de deslindar responsabilidades de quienes permitieron dicha ampliación de plazo, siendo la causal el desabastecimiento de materiales y/o contratación de servicio u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, así como los responsables quienes solicitaron dicha solicitud de ampliación de plazo a destiempo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar
DNI 23038956
GERENTE MUNICIPAL